

## BASES Y CONDICIONES. PROGRAMA DE REFERIDOS BIBANK

**1. OBJETO.** El Programa de Referidos BiBank (el “Programa”) organizado por BIBANK SA (el “Banco”) tiene por objeto que los clientes de la cartera comercial del Banco (el “Referente o los “Referentes” indistintamente) puedan referir a personas jurídicas debidamente constituidas, inscriptas y existentes conforme las leyes de la República Argentina para que se vinculen con el Banco a través de su *onboarding digital* -disponible con la aplicación móvil Online Banking- y soliciten la apertura de una cuenta corriente bancaria (el “Referido” o los “Referidos” indistintamente).

**2. VIGENCIA.** El Programa tendrá una vigencia desde el 01 de julio de 2025 al 31 de marzo de 2026, inclusive (el “Plazo de Vigencia”), reservándose el derecho el Banco de prorrogar la misma en cuantas oportunidades así lo dispusiera.

**3. REFERENTES.** Pueden participar del Programa los Referentes que no registren mora en cualquier producto y/o servicio de BIBANK a su nombre, y/o bloqueos o inhabilitación de los fondos registrados en sus cuentas. No serán considerados Referentes aquellas personas jurídicas que tengan ni hayan tenido una relación comercial con el Banco durante los últimos 12 (doce) meses desde el Plazo de Vigencia relacionada con servicios de promoción de productos y servicios financieros.

**4. REFERIDOS.** Los Referentes podrán registrar como Referidos (i) personas jurídicas debidamente constituidas, inscriptas y existentes conforme las leyes de la República Argentina, (ii) que revistan el carácter de PyMEs, (iii) que registren una actividad comercial habitual, y (iv) que no sean ni hayan sido clientes del Banco durante los últimos 12 (doce) meses desde el Plazo de Vigencia -i.e. registrado la titularidad de cualquier producto o servicio ofrecido por el Banco- (en conjunto, los “Criterios de Elegibilidad”). En cualquier momento durante el Plazo de Vigencia, los Referentes podrán registrar a tantos Referidos como deseen y cumplan con los Criterios de Elegibilidad, no siendo admisible que se registre a un mismo Referido más de una vez por el mismo Referente. El registro como Referido que no cumpla los Criterios de Elegibilidad, no generará derecho alguno a favor del Referente que lo refiera, independientemente de que aquél haya realizado el onboarding digital y solicitado la apertura de una cuenta corriente bancaria. Asimismo, el Banco se reserva la facultad exclusiva de excluir del Programa a aquellos Referentes que registren Referidos que no cumplan con los Criterios de Elegibilidad, así como de aprobar el onboarding digital y abrir una cuenta corriente bancaria a cada uno de los Referidos que sean registrados por los Referentes acorde a sus políticas crediticias y en materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva. La no aprobación del *onboarding digital* de cada uno de los Referidos no generará derecho alguno a favor de los Referentes ni responsabilidad alguna para el Banco.

**5. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.** Cada Referente deberá ingresar al sitio web <https://bibank.com.ar/programa-de-referidos>, o al sitio institucional <http://www.bibank.com.ar/> y el micrositio “Empresas”/”Programa de Referidos” (el “Sitio”), registrar su identificación y CUIT, y nombre y apellido de la persona humana de contacto; y registrar su Referido ingresando los siguientes datos mínimos y obligatorios: Identificación y CUIT de la persona jurídica, actividad comercial, nombre y apellido de la persona humana de contacto, e-mail de la persona humana de contacto, teléfono celular de la persona humana de contacto, y actividad de la persona jurídica. En el caso que alguno de los Referidos sea registrado más de una vez por distintos Referentes, se considerará como válido para el Programa aquél Referido que hubiera sido ingresado primero en el Sitio donde se publica el Programa. El Banco no se responsabiliza por los datos que hayan sido registrados de manera incorrecta por los Referentes, ni por aquellos cargados fuera del Plazo de Vigencia, que impidan su participación en el mismo. Los Referentes sólo podrán referir a quienes lo hayan autorizado expresamente y de manera previa, y eximirán al Banco de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiera recaerle por la participación en el Programa. Los Referentes, por el sólo hecho de participar en el Programa, garantizan que: (i) son únicos y exclusivos responsables por los datos que suministren, y (ii) mantendrán indemne al Banco de las consecuencias de cualquier reclamo que éste pudiera recibir de cualquier tercero con relación a o con motivo de la información de tales datos. El Banco será ajeno a los conflictos que puedan existir entre los Referentes y los Referidos.

**6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales de los Referentes y de los Referidos serán procesados y almacenados de conformidad con lo establecido en las Políticas de Privacidad de Bibank, disponible en el siguiente enlace: <https://bibank.com.ar/politica-de-privacidad/>, que los Clientes declaran conocer y aceptar en su totalidad. Cada Referente y Referido, como titular de sus datos personales, tendrán la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acrediten un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

**7. PREMIO.** Los Referentes serán premiados por cada uno de los Referidos que complete el onboarding digital del Banco y solicite la apertura de una cuenta corriente antes del 31 de marzo de 2026, y a su vez realice al menos una transacción financiera en dicha cuenta -y a través de Online Banking- dentro de los primeros treinta (30) días corridos de su apertura (por ejemplo, una transferencia electrónica de fondos, un pago a ARCA, un pago de servicios, una emisión de Echeq) por un monto mínimo de \$50.000 (los "Requisitos de Premiación"). Los Referentes recibirán como Premio la suma de \$50.000 por cada Referido que cumpla con los Requisitos de Premiación, la cual será acreditada en su cuenta corriente bancaria abierta en el Banco, dentro de los treinta (30) días corridos de la apertura de la cuenta del Referido. El Banco podrá cambiar, a su arbitrio, el requisito y la modalidad de premiación antes indicada por otra de similares o de iguales características sin disminuirla cuantitativa ni cualitativamente. Cada Premio será personal e intransferible. El Banco se reserva la facultad de no asignar y/o anular cada Premio y/o eliminar del Programa a aquellos Referentes respecto los cuales se haya detectado un manejo fraudulento o contrario a lo dispuesto en las presentes Bases y Condiciones, y/o las políticas y procedimientos del Banco, con el objetivo de lograr un beneficio económico. Todo impuesto, gravamen, carga, retención o similar (actual o futuro) que deba tributarse o se origine sobre o en relación con cada Premio serán a cargo de los Referentes receptores del mismo."

**8. MODIFICACIÓN.** El Banco se reserva el derecho de modificar, ampliar y/o aclarar las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, el Banco podrá suspender temporaria o definitivamente el Programa a su solo arbitrio por causas de fuerza mayor que no le sean imputables, notificando la resolución a todos sus Referentes.

**9. DOMICILIO.** El Banco constituye domicilio a todos los efectos del Programa en Bouchard 547, Piso 24 (C1106ABG), CABA, Argentina; mientras que el Participante constituirá domicilio legal en el denunciado al momento del alta como cliente de Bibank, en donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se les cursen. Dichos domicilios constituidos subsistirán a todos los efectos de las presentes Bases y Condiciones, hasta tanto se notifique por escrito a la otra parte su cambio.

**10. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En caso de cualquier controversia derivada de las presentes Bases y Condiciones, el Banco y los Referentes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia que pudiera corresponder.